

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva del estudio de detalle en el Paseo de la Pechina, promovido por la fundación Asilo San Juan Bautista.

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la Resolución del Alcaldía U-916, de 23 de febrero de 1998, así como el resultado de la información pública practicada; considerando los informes. del Servicio de Planeamiento y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I.- Aceptar parcialmente la alegación n.º RGE 8774, formulada por D.ª M.ª Teresa Benavent, priora del Convento de Carmelitas Descalzas, en cuanto que el cerramiento se ejecute en los términos solicitados al menos en la porción inmediatamente recayente al nuevo edificio a construir que es donde de hecho se plantea el problema.

II.- En relación al informe del Servicio de Transportes y Circulación se acepta la sugerencia en los términos indicados en el informe técnico, corrigiendo la alineación exterior recayente al Paseo de la Pechina en los términos indicados, o, en su caso, de afectar gravemente al nuevo edificio proyectado, a los fines perseguidos.

III.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle, promovido por D. Alfonso Monsonís Devís, en representación de la fundación Asilo San Juan Bautista en el Paseo de la Pechina, con las rectificaciones derivadas de los apartados primero y segundo.

IV.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia, previa comunicación y remisión del proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo, y notificarlo a los interesados.

V.- Asumir por la Corporación el coste que implica el desplazamiento de la valla en la cuantía que quede determinada en el correspondiente proyecto de Obras, con independencia del suelo que deberá ser cedido gratuitamente para viales como consecuencia de la rectificación de alineaciones.»

De conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, al carecer de normas urbanísticas el documento aprobado definitivamente, su entrada en vigor se produce con la publicación del presente acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 14 de julio de 2005.- El secretario, Pedro García Rabasa.